



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVI - Nº 11869

Viernes 3 Enero de 2014

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico José Ruffa
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Guillermo Germán Firmenich
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
a/c Ministerio de la Producción

Sra. Luz Mónica Eredia
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 508 - Dto. Nº 2011/13 - Modificación de la Ley de Ministerios 2-13
Ley II Nº 159 - Dto. Nº 2012/13 - Presupuesto de Gastos y Recursos de la Adminis-
tración Provincial para el Ejercicio 2014 14-17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2013 - Res. Nº 81, 97 a 106, V-155 18-20
Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2013 - Res. Nº 1311, 1315 a 1319, 1325, 1327 a 1335 20-22

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete y
Administración de Vialidad Provincial
Año 2013 - Res. Conj. Nº V-171 y XV-128 22

DISPOSICION SINTETIZADA

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2013 - Disp. Nº 150 22

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 22-29

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MINISTERIOS LEY I Nº 508

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: El despacho de los negocios administrativos está a cargo de Ministros Secretarios, con funciones en los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Coordinación de Gabinete.
- Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.
- Ministerio de Economía y Crédito Público.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.
- Ministerio de la Familia y Promoción Social.
- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Hidrocarburos.
- Ministerio de Seguridad y Justicia.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Es competencia de cada Ministro Secretario:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes, decretos y reglamentos que en consecuencia de ellas se dicten, adoptando a ese efecto las medidas que estimen necesarias;
- 2) Tener a su cargo un Ministerio;
- 3) Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en el despacho de su respectivo Departamento y en lo que deba intervenir conjuntamente con otros Ministros Secretarios;?
- 4) Atender en su respectivo Departamento las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado Provincial y Nacional, velando por el adecuado cumplimiento de las normas y decisiones que estos expidan en uso de sus atribuciones;
- 5) Representar política y administrativamente ante la Legislatura a su respectivo Departamento a los

finos dispuestos por la Constitución Provincial;

6) Intervenir en la elaboración de los proyectos de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Honorable Legislatura y en el trámite de las leyes sancionadas por ésta con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial;

7) Proyectar los Decretos del Poder Ejecutivo, así como las instrucciones y reglamentos que éste deba expedir para asegurar el cumplimiento de las leyes provinciales;

8) Intervenir en la celebración y ejecución de contratos en representación de la Provincia y en defensa de los derechos de ésta conforme a las leyes;

9) Resolver todo asunto interno concerniente al régimen económico y administrativo de su respectivo Departamento y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

10) Establecer las estrategias y políticas particulares que han de seguir las áreas de su dependencia y las de los Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado en los que tenga competencia;

11) Formular el proyecto de Presupuesto de su respectivo Ministerio y presentar al Poder Ejecutivo la Memoria Anual detallada del estado de los negocios que le competen;

12) Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de su Departamento;

13) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la remoción del personal del Departamento a su cargo;

14) Ejercer la dirección de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y el personal respectivo;

15) Realizar, promover y auspiciar estudios o investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales.

Artículo 3º: Los Ministros Secretarios se reunirán en acuerdo cuando lo establezca la ley o siempre que lo requiera el Gobernador de la Provincia. -

Artículo 4º: Los acuerdos que deban surtir efecto de Decretos y las Resoluciones conjuntas de los Ministros Secretarios serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto y a continuación por los demás en el orden del Artículo 1º de esta ley, y serán ejecutados por el Ministro Secretario a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo. El registro de los Acuerdos y Decretos será ordenado por el Poder Ejecutivo. -

Artículo 5º: En el caso de duda acerca del Ministerio a que corresponda el tratamiento del tema, éste será tramitado por el que designe el Gobernador de la Provincia. -

Artículo 6º: Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministros Secretarios serán refrendados con la firma de los Ministros Secretarios que intervengan en ellos.

CAPÍTULO III

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR Y SUS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Artículo 7°: Las competencias específicas de cada Ministerio o Secretaría se distribuirán en la forma establecida por la presente ley. El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer por acto fundado la delegación y/o desconcentración del ejercicio de competencias propias expresamente deslindadas a cargo de Ministros y Secretarios hacia otros Organismos Centralizados o Descentralizados de la Administración Pública Provincial.

DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Artículo 8°: El Ministerio de Coordinación de Gabinete, tendrá funciones inherentes a la coordinación entre los distintos ministerios, a la administración general de la provincia en el despacho de los asuntos de Estado y en todo otro asunto que no tenga dependencia de otro Ministerio o que le delegue el Gobernador, correspondiendo en particular:

- 1) La coordinación de funciones de los diferentes ministerios;
- 2) Proponer los nombramientos de los empleados de la administración pública provincial;
- 3) Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del Gobernador, y confección de las actas correspondientes cuando así lo disponga el titular del Ejecutivo Provincial;
- 4) En la supervisión del registro y publicación de leyes y decretos y demás actos administrativos sujetos a dichas exigencias, refrendando los Decretos impulsados por las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo;
- 5) En la formulación y ejecución de políticas relativas a la reforma y modernización del Estado, la desconcentración y descentralización de la Administración Pública Provincial y Nacional en coordinación con el Ministerio de competencia específica;?
- 6) En el régimen de los Municipios y en los acuerdos de delegación de servicios públicos que pueda realizar el Estado Provincial;
- 7) En la instalación de programas de control de gestión y sistemas de información para la toma de decisiones, en coordinación con las respectivas áreas del Gobierno;
- 8) En la formulación y ejecución de políticas y programas relativos a los recursos humanos del sector público, su administración, capacitación y carrera administrativa;
- 9) En la coordinación de la representación de la Provincia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 10) En la definición de la política informática para toda la Administración Provincial y en el dictado de las normas en la materia;
- 11) En la fijación de políticas en materia de utiliza-

ción de medios de comunicación y transmisión de datos por parte de los organismos públicos y en la coordinación de su implementación;

- 12) En la supervisión del funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Registro de Expedientes y Archivo General de la Provincia;
- 13) Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de administración, transporte terrestre, aéreo y telecomunicaciones;
- 14) Dirigir, coordinar y supervisar la Dirección de Aeronáutica Provincial;
- 15) Dirigir, coordinar y supervisar el uso y mantenimiento de los vehículos que posea la Administración Central, con excepción de los pertenecientes a la Policía Provincial, y en todo lo referente al régimen de viviendas oficiales;
- 16) En la registración y custodia del patrimonio de la Provincia y el aseguramiento de los bienes;
- 17) Dirigir, coordinar y supervisar la imprenta oficial y la implementación del boletín oficial.

DEL VICE MINISTRO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Artículo 9°: Competen al Vice Ministro de Coordinación de Gabinete las misiones y funciones inherentes al cargo de Ministro Coordinador de Gabinete, a quien asesorará y asistirá en la formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas.

En especial, compete al Señor Vice-Ministro Coordinador de Gabinete:

- 1) El impulso y/o coordinación de las diferentes acciones, políticas y/o programas con las distintas áreas del Estado entre sí, de la Provincia con la Nación y los Municipios;?
- 2) La preparación y convocatoria de las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del Gobernador y del Ministro Coordinador;
- 3) Intervenir en todo otro asunto que el Ministro Coordinador le solicite o que le delegue el Gobernador;
- 4) Subrogar en su cargo al Ministro Coordinador de Gabinete en caso de impedimento o ausencia del mismo.

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE

Artículo 10°: Compete al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al gobierno político interno; en la promoción y actualización de la legislación, y en particular:

- 1) En el afianzamiento del pleno ejercicio del poder político de la Provincia;
- 2) En la Reforma de la Constitución y las relaciones con las Convenciones Constituyentes, que en consecuencia se reúnan;
- 3) En las convocatorias a sesiones extraordinarias o prórrogas de las sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura;

- 4) En las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios;
- 5) En la celebración de Convenios internacionales que pueda realizar la Provincia en virtud del Artículo 124 de la Constitución Nacional;
- 6) En cuestiones de límites provinciales, tratados y convenciones en la materia;
- 7) En la concertación federal con el Estado Nacional, Provincias, Municipios y Organismos Regionales;
- 8) En lo referido al régimen electoral y en las relaciones con el Tribunal Electoral Provincial;
- 9) En el régimen de los Partidos Políticos, en la convocatoria a consulta popular y en las relaciones con los Partidos Políticos y demás organizaciones sociales;
- 10) En la admisión de nuevos municipios, en la unión, subdivisión, fijación de zonas de influencia o en la desafectación de las ya existentes;
- 11) En las relaciones con las autoridades eclesiásticas y con el cuerpo consular;
- 12) En todo lo referido a la registración del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de sus bienes inmuebles, de los gravámenes que los afecten y del bien de familia;
- 13) En la supervisión de la formación notarial de los actos jurídicos del Estado Provincial;?
- 14) En el otorgamiento, control, inspección y retiro de personería a entidades e instituciones de acuerdo con la legislación vigente;
- 15) En lo referido a la Defensa Civil, su organización y conducción;
- 16) En la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;
- 17) En lo referido a la población y la coordinación con las políticas nacionales en la materia;
- 18) En lo referido a las Áreas de Frontera y la relación con la Superintendencia de Fronteras;
- 19) En lo relacionado con las leyes de amnistías políticas y gremiales;
- 20) En todo lo referido al Catastro e Información Territorial;
- 21) En la administración de las tierras fiscales y en la distribución y adjudicación en propiedad de las mismas;
- 22) En la formulación de la política provincial en materia de transportes, en la coordinación con las autoridades nacionales competentes, en la fijación de tarifas en la materia y en la aplicación y fiscalización de las normas en la materia, teniendo para ello bajo su dependencia a la Subsecretaría de Transporte Multimodal, correspondiéndole todas las misiones, funciones y requisitos de los cargos jerárquicos que componen la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Transporte Multimodal indicados en el Decreto Provincial N° 26/07 y sus Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.
- 23) En la determinación de las inversiones en el sector portuario, incluyendo la jurisdicción marítima y costera lindante de las radas externas de los puertos provinciales, en la planificación de la infraestructura, la ejecución, fiscalización, supervisión,

- certificación, control de proyectos y de obras;
- 24) En la fijación de la política portuaria, ejerciendo el control y la fiscalización de las administraciones portuarias;
- 25) En la administración y disposición del Fondo de Desarrollo Portuario de acuerdo a lo establecido en la LEY IV N° 6 (Antes Ley 3.755);
- 26) En las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, coordinando su accionar con las respectivas áreas del Gobierno;
- 27) En lo referente a los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas;
- 28) En la intervención en materia de Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Políticos, coordinando todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos, promoviendo la difusión de su conocimiento, previniendo eventuales violaciones y formulando las denuncias pertinentes;
- 29) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;
- 30) Proyectar, proponer, coordinar y ejecutar acciones o políticas que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo, ejercicio y goce de los derechos humanos y de la igualdad de oportunidades en la provincia.

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 11°: Compete al Ministerio de Economía y Crédito Público asistir al Gobernador de la Provincia en todos los asuntos relativos al régimen financiero, crédito, impositivo, presupuestario, patrimonial y contable del Estado Provincial; y en particular:

- 1) En las políticas relativas al régimen financiero y a las inversiones del Estado Provincial;
- 2) En la elaboración y supervisión de planes y programas referidos a las materias de su competencia para su integración al plan general de gobierno;
- 3) En la coordinación y compatibilización de los planes provinciales con los nacionales y regionales en lo que respecta a sus competencias;
- 4) En la formulación y supervisión de la política impositiva provincial y en su coordinación con las Municipalidades;
- 5) En las relaciones fiscales con el Estado Nacional, en el régimen de coparticipación federal de impuestos y en la participación de la Provincia en la distribución de fondos nacionales;
- 6) En las relaciones fiscales con las Municipalidades y en la coparticipación de impuestos y regalías;
- 7) En la recaudación y distribución de las rentas

provinciales del régimen impositivo, la coparticipación de impuestos, las regalías de diverso origen, los cánones por concesiones y demás recursos financieros del Estado Provincial;

8) En la administración del crédito público provincial, en las operaciones de empréstitos nacionales e internacionales y en el registro de la deuda pública;

9) En la administración de los títulos, acciones y otros valores mobiliarios que posea la Provincia, sus rentas y demás operaciones con los mismos;?

10) En la formulación de la política presupuestaria provincial, en la elaboración de la ley anual de presupuesto y sus modificaciones y en la emisión de los órdenes de disponibilidad;

11) En la registración contable de las operaciones presupuestarias y su control interno previo y en la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

12) En la ejecución de la política de pagos y en la publicación periódica de los estados del Tesoro;

13) En el régimen salarial del personal de los diversos organismos y entes del Estado Provincial;

14) En el otorgamiento de préstamos y garantías a través del presupuesto provincial;

15) En las relaciones institucionales con el Banco del Chubut S.A.;

16) En la orientación de la política de crédito y servicios del Banco del Chubut S.A., conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.

DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 12°: Compete al Ministerio de Educación asistir al Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de las políticas referidas al sistema educativo en todos sus niveles, y a las políticas de ciencias y técnicas, y en particular:

1) En la preparación de los proyectos de ley y reglamentos a que dé lugar el proceso de transformación educativa y la aplicación de la Ley Federal de Educación ;

2) En la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sus reglamentos, para todos los niveles y modalidades de enseñanza, asegurando la participación de los docentes y la comunidad;

3) En la adopción de medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas asegurando niveles de calidad;

4) En la orientación de la oferta educativa mediante la diversificación del servicio educativo formal y no formal asegurando la educación continua;

5) En la organización y dirección de los servicios educativos correspondientes a los distintos niveles y modalidades del sistema, en un régimen de centralización política y normativa y descentralización operativa;

6) En la creación, fusión y transformación de escuelas e institutos, su traslado o clausura de acuerdo con las normas vigentes;?

7) En las relaciones con las instituciones educati-

vas del sector privado, otorgando la autorización para su funcionamiento y estableciendo normas de supervisión y reconocimiento cuando correspondan;

8) En la acreditación de los estudios que se cursen en establecimientos de su dependencia, estableciendo sus competencias y en el otorgamiento de títulos como facultad exclusiva en jurisdicción de la Administración Provincial, y en el reconocimiento y registro de títulos, diplomas y certificados;

9) En la promoción de la carrera docente y en el sistema permanente de perfeccionamiento en servicio;

10) En el otorgamiento de becas y préstamos para estudio y perfeccionamiento en disciplinas vinculadas con la educación, la ciencia y la cultura;

11) En la organización de los servicios de comedores escolares, asistencia médica y social, en coordinación con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

12) En el dictado de normas reglamentarias y reconocimiento de asociaciones cooperadoras de escuelas, llevando un registro de las mismas y ejerciendo la supervisión correspondiente;

13) En el dictado de normas destinadas a regular las acciones médicas y asistenciales en el ámbito educativo, en coordinación con el Ministerio de Salud;

14) En la planificación de la infraestructura de las instituciones de su dependencia en coordinación con los organismos correspondientes;

15) En el mantenimiento, mejora y ampliación de edificios escolares, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, las Municipalidades y las asociaciones cooperadoras reconocidas;

16) En el diseño de una política provincial de ciencia y técnica y en implementación de acciones para su efectivo desarrollo y transferencia tecnológica, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos;

17) En la coordinación de proyectos de investigaciones científicas y técnicas conjuntamente con las Universidades y demás organismos públicos y privados de investigación.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

Artículo 13°: Compete al Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos asistir al Gobernador de la Provincia en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales, del aprovechamiento de los bienes y recursos? renovables y no renovables; en la planificación e implementación de las políticas referidas a los recursos ictícolas provinciales; en la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, y en particular:

- 1) La formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria, industrial, forestal y pesquera de la Provincia, aplicando las leyes provinciales y nacionales que las regulan;
- 2) En la elaboración de planes y programas de desarrollo productivo provincial y su coordinación con los provenientes de organismos nacionales y regionales;
- 3) Ejecutar la totalidad de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, sean estos con financiamiento Provincial, Nacional o Internacional;
- 4) En el uso sustentable de los recursos renovables, no renovables y el suelo;
- 5) Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;
- 6) Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;
- 7) En la política de promoción y en el régimen aplicable a la industria manufacturera provincial;
- 8) En las decisiones relativas a la localización y radicación de establecimientos industriales, fijando los criterios para el control y la fiscalización de parques industriales, en coordinación con los Municipios;
- 9) En la preservación, defensa, mejoramiento y uso sustentable del bosque nativo e implantado, en la promoción de la actividad forestal y en la industrialización de la madera, ejerciendo el poder de policía sobre dichas actividades;
- 10) En la implementación de los programas nacionales y provinciales de inversión y protección del bosque nativo e implantado;
- 11) En la aplicación de políticas tendientes a favorecer el desarrollo sustentable, la protección de la diversidad natural y cultural, coordinando para ello acciones con otras áreas del Estado;
- 12) En la fijación de políticas de la protección y fiscalización sanitaria de las producciones agrícola, forestal y ganadera;
- 13) En lo referido a la instalación, explotación y fiscalización de las Zonas Francas y en la participación en los organismos de explotación y administración y en toda otra actividad inherente a dichas zonas, coordinando acciones con el Ministerio de Economía y Crédito Público;
- 14) En la coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción y para la determinación de una política de transporte y de tarifas de los servicios públicos al sector productivo;
- 15) En la política de investigaciones básicas referidas a los recursos renovables, y en la elaboración de los inventarios pertinentes;
- 16) En la ejecución de programas de cooperación científico-tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favorecer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial

- de los distintos sectores productivos;
- 17) En la orientación de la política crediticia de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público con el apoyo al Banco del Chubut S. A., en la implementación del crédito a las actividades productivas y de servicios;
- 18) En la coordinación política con CORFO CHUBUT y otros entes que la Ley determine;
- 19) Entender en lo referente a conservación, extracción y captura de la fauna y flora acuática marítima;
- 20) Otorgar los permisos provinciales de pesca comercial;
- 21) Promover y otorgar autorización para la instalación de estaciones de piscicultura, criaderos y viveros de crustáceos y moluscos;
- 22) Promoción y autorización de la recolección e industrialización de algas;
- 23) Fiscalización y Control de la actividad pesquera tanto la desarrollada en alta mar como en las Plantas Pesqueras en territorio provincial;
- 24) Establecer las épocas de captura permitida y veda, en todo o parte del ámbito geográfico provincial así como su extensión en el tiempo;
- 25) Desarrollar y organizar la pesca en aguas continentales;
- 26) Fiscalizar la pesca deportiva;
- 27) En el uso sustentable de los recursos del mar y de las aguas continentales, promoviendo el mayor grado de procesamiento de la producción en jurisdicción provincial;
- 28) La introducción o remoción de especies exóticas ajustándose a la legislación;
- 29) La investigación por sí o por terceros cuando las tareas y decisiones a tomar, por su envergadura o complejidad, requieran un sustento científico o técnico en la materia;
- 30) Coordinar la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR CHUBUT), que tiene por objeto ejecutar los Planes, Programas y/o Proyectos, en cualquiera de sus etapas, emanados del sector público y/o privado, referidos al ámbito de la Provincia, según las atribuciones y facultades que al efecto le establezca el Ministerio por reglamentación.

DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Artículo 14°: Compete al Ministerio de la Familia y Promoción Social asistir al Gobernador de la Provincia en la definición e implementación de políticas de promoción del desarrollo humano y social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulneración social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia y en particular:

- 1) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
- 2) Diseñar políticas tendientes al pleno ejercicio de los derechos sociales de parte de los ciudadanos de la Provincia, desarrollando programas orientados a fomentar la integración social y el desarrollo humano; la atención y reducción de las situaciones

de vulnerabilidad social; el desarrollo de oportunidades en igualdad de condiciones para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres y adultos mayores; la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias;

3) Desarrollar políticas de estado tendientes a la constitución de la comunidad organizada en la provincia;

4) Entender en los casos de emergencias sociales que requieran del auxilio del Estado Provincial;

5) Entender en el financiamiento de planes y programas del desarrollo social, controlando en el ámbito de su competencia el cumplimiento por los organismos ejecutores de los compromisos adquiridos;

6) Coordinar la política de desarrollo social del Estado en el ámbito provincial, diseñando, promoviendo y ejecutando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos;

7) Intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social de nuestra Provincia, como así también, ejercer la representación de la Provincia del Chubut en las reuniones, foros y ámbitos nacionales vinculados con el desarrollo y la promoción social;

8) Entender en la administración de los fondos provenientes de los juegos de azar, de acuerdo con lo previsto en la LEY I N° 177 (antes ley N° 4.160);

9) Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados a los municipios y organizaciones no gubernamentales;

10) Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Provincial destinados al área;

11) Organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad que faciliten la identificación, selección y registro único de familias e individuos beneficiarios reales o potenciales de programas sociales y el monitoreo y la evaluación de dichos programas;?

12) En el ejercicio del poder de policía para la protección de la minoridad;

13) En la fijación de políticas de gestión del Instituto de Asistencia Social;

14) Promover actividades de recreación y turismo social destinadas a distintos grupos sociales y etarios, complementando acciones en conjunto con cada una de las áreas creadas a tal efecto;

15) Coordinar y controlar el cumplimiento de normas elementales de protección de la Salud y Medio Ambiente a todas las actividades vinculadas a la Recreación y el Turismo Social;

16) Participar en políticas referidas a la planificación y construcción de viviendas sociales, para su venta o arrendamiento específicamente a familias de limitados recursos económicos, en coordinación con el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano;

17) Participar en políticas de saneamiento y renovación de viviendas, en coordinación con el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 15°: Compete al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable asistir Señor Gobernador de la Provincia en la definición e implementación de política ambiental y la gestión ambiental en la Provincia del Chubut y en particular:

1) En la coordinación de las políticas del Gobierno Provincial que tengan impacto en la política ambiental, planificando la inserción de ésta en los Ministerios y demás áreas de la Administración Pública Provincial;

2) En la articulación de la gestión ambiental en el ámbito provincial;

3) En el establecimiento de las estrategias conjuntas para la planificación y el ordenamiento ambiental en el territorio provincial, en cuanto a la localización de actividades productivas de bienes y/o servicios, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en la localización y regulación de los asentamientos humanos;

4) En la preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, renovables y no renovables;

5) En el control y fiscalización de la utilización racional y aprovechamiento de los recursos naturales, renovables y no renovables, en el marco del proceso de crecimiento compatible con la preservación del ambiente;?

6) En la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental provincial en forma coordinada con organismos nacionales, provinciales y municipales;

7) En la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas;

8) En el establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental, en los asentamientos humanos así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales;

9) En el establecimiento de un sistema de información pública provincial sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan;

10) En la promoción de la educación ambiental formal y no formal y en la coordinación con el Ministerio de Educación de programas y acciones que fortalezcan su implementación, y la incorporación de contenidos ecológicos regionales;

11) En las relaciones con organizaciones no gubernamentales, vinculadas al ambiente, tendiendo al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, motivando a los miembros de la sociedad, para que formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del medio en que viven;

12) En la aplicación de los tratados provinciales, nacionales e internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervención en la formulación de convenios relacionados con temas de su competencia;

13) En la conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que la Nación, otros países u organismos internacionales ofrezcan, a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas impulsadas por el Ministerio;

14) En el control de la gestión ambientalmente adecuada de los recursos hídricos;

15) En el control de la gestión ambientalmente adecuada de los recursos hidrocarburíferos y mineros;

16) En la coordinación e impulso de planes y acciones con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, que entiendan en el saneamiento, preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento ambiental de la Provincia.

DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 16°: Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la prevención, mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud, y en particular:

1) En la formulación y ejecución de planes y programas de acción social y de promoción de la salud, orientando a tales fines la aplicación de los recursos que se establezcan en la Ley de Presupuesto.

2) En la normalización, coordinación y fiscalización de las acciones y prestaciones de salud, asegurando la accesibilidad, universalidad, equidad, adecuación y oportunidad de las mismas y priorizando las acciones destinadas a sectores en situación de riesgo.

3) En la descentralización operativa y funcional de sus unidades efectoras.

4) En el desarrollo de planes y programas relacionados con medicamentos, alimentos, higiene y seguridad industrial, medicina laboral y deportiva.

5) En el control de los factores socioeconómicos, biológicos y ambientales que representen riesgos sobre la salud de las personas.

6) En el diseño de políticas y estrategias tendientes a garantizar la protección de la salud de la población, y en forma prioritaria de aquella sin cobertura social.

7) En la coordinación de acciones de las áreas sociales que hacen al estado de salud como un producto multifactorial a la vez insumo y resultado del desarrollo.

8) En la formulación de propuestas para la actualización y mejoramiento de la legislación que rige el funcionamiento del sistema de salud.

9) En lo referido a la educación para la salud en coordinación con el Ministerio de Educación.

10) En la realización de campañas preventivas sobre adicciones y recuperación del adicto.

11) En la registración y fiscalización de las Obras Sociales y Mutuales Prestadoras de Salud.

12) En los temas relacionados con las necesidades de las personas con capacidades diferentes.

Para el desarrollo de estas políticas coordinará su accionar con el Estado Nacional y los Municipios.

DEL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Artículo 17°: Es competencia del Ministerio de Hidrocarburos asistir al Gobernador de la Provincia en la instrumentación de la política de hidrocarburos, en especial y recursos mineros, en general, de la Provincia, y en particular:

1) En la planificación de las políticas ambientales, en forma concurrente con el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y en la planificación estratégica a implementar en el control de las facultades del Estado, en los yacimientos concesionados;?

2) En la planificación de los procesos de adjudicación de áreas de concesión petrolífera y en el control del desarrollo racional de las reservas concesionadas o a concesionarse;

3) En la coordinación de políticas y normativas conjuntas con los restantes Estados productores y el Estado Nacional;

4) En las políticas y supervisión a las políticas de evaluación y remediación del impacto ambiental de ,1a explotación hidrocarburífera, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

5) En la política de promoción y fiscalización de la producción minera y su procesamiento, coordinando con políticas regionales y nacionales en la materia; en la conformación del catastro y el registro minero;

6) En lo relativo a la exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, gaseosos, y minerales nucleares, como asimismo en lo referido a la fiscalización de la producción a los efectos del pago de canon y regalías.

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Artículo 18°: Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador de la Provincia en todas las cuestiones de seguridad, justicia y preservación de la tranquilidad Pública en todo el territorio provincial, coordinando su actuación con todos los organismos gubernamentales y otros actores no gubernamentales; y en particular:

1) Dirigir todo lo concerniente a la seguridad interior, conduciendo el sistema policial y de seguridad e intervenir dentro del ámbito de competencias del Poder Ejecutivo en lo relativo al servicio de justicia.

2) Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales mediante la prestación de apoyo y cooperación en los asuntos

de competencia del Ministerio.

3) Intervenir en la aplicación de la Ley de Seguridad Interior (Ley Nacional N° 24.059) en lo que hace a la competencia provincial, en lo establecido por su ley de adhesión al régimen de la Ley XIX N° 21.

4) Entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.

5) Asistir y asesorar al Señor Gobernador de la Provincia en las cuestiones institucionales en las que estén involucrados los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia, y en lo referente al conocimiento del sistema de seguridad, a través de la producción de la información criminal y las estadísticas necesarias para establecer los objetivos.?

6) Asistir al Señor Gobernador de la Provincia en el seguimiento del trámite legislativo y en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en las materias de su competencia.

7) Articular las relaciones con organizaciones no gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.

8) Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos.

9) Resguardar y velar por el pleno desarrollo de los derechos constitucionales y humanos aplicando mecanismos de seguridad conducentes al bienestar público de la Provincia.

10) Implementar políticas públicas provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y de sus bienes, prevención de delitos, en materia de seguridad vial, y resguardo de los derechos y garantías previstos en las Constituciones Nacional y Provincial.

11) Fijar la política criminal y elaborar los planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

12) Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

13) Intervenir y entender en todos los aspectos referidos a la capacitación de fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes a la política de recursos humanos. Entender en los planes de formación con especial atención en la temática de derechos humanos, género y resolución alternativa de conflictos.

14) Coordinar y promover la participación comunitaria como instrumento necesario del abordaje territorial para la evaluación y adopción de las medidas preventivas en materia de seguridad.

15) Coordinar reuniones periódicas con los otras Fuerzas de Seguridad Nacional (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria) a los efectos de evaluar la política criminal y aunar esfuerzos en materia de seguridad.

16) Actuar como autoridad de aplicación en los términos del artículo 8o de la Ley XIX N° 36.

17) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la investigación, prevención de delitos, persecución y aprehensión de sus autores, así como para el intercambio de información.

18) Intervenir en coordinación con la Dirección General de Defensa Civil para apoyo y auxilio a la población en casos de siniestros o desastres, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia.?

19) Coordinar los mecanismos de seguridad con los municipios, para la prevención, investigación y persecución de faltas, contravenciones y delitos.

20) Intervenir en la regulación del servicio de seguridad privada.

21) Coordinar acciones tendientes a combatir el tráfico y la trata de personas.

22) Trabajar en conflictos relacionados a la materia de violencia familiar.

23) Reprimir la usura, los juegos de azar no autorizados y toda otra actividad o acción que involucre o permita la explotación del individuo o atente contra su dignidad.

24) Participar con los organismos nacionales y provinciales pertinentes en la adopción de las medidas necesarias para la prevención, represión y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todas sus modalidades, concertando pautas y acciones a fin de elaborar estrategias comunes que puedan incluir programas internacionales en la materia.

25) Desarrollar políticas relativas a garantizar el acceso a la justicia.

26) Mantener las relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, Ministerio de Pobres, Menores Ausentes e Incapaces, el Consejo de la Magistratura, la Legislatura, el Defensor del Pueblo y los órganos colegiados y organismos nacionales e internacionales que desempeñen funciones vinculadas al servicio de justicia.

27) Entender en todas las gestiones concernientes al seguimiento de causas judiciales, así como realizar los análisis relativos al desarrollo de las funciones de los órganos estatales vinculados con el servicio de justicia e instar los mecanismos institucionales que correspondan en consecuencia.

28) Intervenir en los programas de reforma judicial y en lo atinente a la organización del Poder Judicial, en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo.

29) Promover medios alternativos de resolución de controversias.

30) Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a la asistencia de las víctimas de delito dentro del marco de los procesos penales y por fuera de ellos.

31) Intervenir en los asuntos relativos a la ejecución de las penas.

32) Coordinar la ejecución de las Políticas en materia Penitenciaria en los diversos ámbitos de detención y encierro, en articulación con el Consejo Federal Penitenciario y promover políticas y programas relativos a la readaptación social.

33) Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a los programas de protección de testigos e imputados.

34) Intervenir y elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.

35) Intervenir en la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia.

CAPÍTULO IV

DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 19°:

a) El despacho de los asuntos administrativos está a cargo de Secretarios de Estado con funciones en las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;
- Secretaría de Trabajo;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas;
- Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo.

b) No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo está facultado para crear las Secretarías que estime necesarias de conformidad con las exigencias funcionales de la Administración. Las estructuras y funciones de dichas Secretarías serán determinadas por Decreto en Acuerdo General de Ministros Secretarios. Los Secretarios tendrán el rango y jerarquía que la Constitución Provincial y esta ley establecen para los Ministros Secretarios.

CAPÍTULO V

DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 20°.- Compete a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la proyección, contratación y ejecución de obras públicas, al planeamiento de políticas de desarrollo general y a la fiscalización de los servicios públicos, sean prestados por la Provincia o concesionados, y en particular:

- 1) En la política de desconcentración y descentralización de obras y servicios a cargo del Estado Provincial.
- 2) En la formulación de planes y proyectos de obras de arquitectura y su contratación y/o ejecución por los entes de su dependencia.
- 3) En la organización y reglamentación del Registro de Constructores de obra pública y de los sistemas de reajuste de costos
- 4) En la fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración de Vialidad Provincial.

5) En la formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas, comunicaciones, agua potable y desagües cloacales.

6) En la fijación de las tarifas.

7) En la coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área.

8) En la ejecución del programa de producción, distribución y comercialización de energía eléctrica;

9) En la fiscalización de organismos y entes prestadores del servicio.

10) En el régimen de concesión, fijación y compensación de tarifas.

11) En el estudio y desarrollo para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía;

12) En el ejercicio del poder de policía en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

13) En la prestación de las telecomunicaciones y servicios satelitales;

14) En la programación y ejecución de obras hídricas y de proyectos de provisión de agua potable y en el fomento de cooperativas para la prestación de los servicios sanitarios;

15) En las funciones que competan a la Provincia en materia de regulación de servicios públicos, excluido el transporte aéreo, marítimo y terrestre;

16) En la reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;

17) En la planificación de políticas de desarrollo general de la provincia;

18) Compatibilizar los objetivos y metas del desarrollo provincial con los establecidos en los planes y programas nacionales;

19) Coordinación de la realización de estudios relativos a los proyectos provinciales de desarrollo;

20) Promover y orientar proyectos de planificación efectuados por entidades públicas o privadas en el ámbito provincial;

21) En la fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano;

22) En la determinación de las inversiones en el sector vial y aeroportuario, en la planificación de la infraestructura, supervisión, control de proyectos y de obras.

DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 21°: Compete a la Secretaría de Cultura asistir al Gobernador de la Provincia en la planificación e implementación de las políticas culturales provinciales. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) En la ejecución de planes, programas y proyectos para la preservación del patrimonio cultural;
- 2) En la promoción y difusión de las diferentes expresiones culturales del pueblo de la Provincia;
- 3) En la promoción de la investigación, la conservación y defensa del patrimonio histórico, etnográfico, artístico, bibliográfico, arqueológico, antropológico, paleontológico y museológico de la Provincia;
- 4) En el estímulo a la creación artística en todas sus

expresiones y en el fomento y contribución a las bibliotecas, museos, ateneos y entidades culturales en general, como asimismo en el intercambio y extensión cultural y en la organización de eventos relativos a esa materia;

5) En la gestión de la difusión de la cultura a través de los medios masivos de comunicación;

6) En la coordinación de políticas y acciones culturales y educativas con organismos internacionales, nacionales e interprovinciales, así como con los Municipios y Comunas Rurales;

7) Elaborar y coordinar tanto con el gobierno nacional como con las municipalidades una política cultural, procurando la formación integral del individuo en la comunidad, la integración de éste en el medio geográfico y el desarrollo de una identidad local y regional integrada a la conciencia nacional.

8) En el otorgamiento de becas y préstamos para estudio y perfeccionamiento en disciplinas vinculadas a la cultura;

9) Conducir programas de recuperación, estímulo y formación relacionados con la actividad artesanal y el patrimonio;

10) Dirigir el archivo histórico provincial y promover y asesorar la formación de archivos históricos municipales;

11) Coordinar programas de protección del patrimonio natural y cultural de la provincia en conjunto con otros organismos de la administración pública provincial;

12) Implementar un programa de fomento para el desarrollo cultural;

13) Desarrollar programas tendientes a la puesta en valor del turismo cultural en nuestra provincia.

DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO

Artículo 22°: Compete a la Secretaría de Trabajo asistir al Gobernador en lo inherente a la intervención en las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas, la promoción del empleo, capacitación laboral, asociativismo y economía social, en la aplicación de la legislación laboral y en particular:

1) Ejercer plenamente el poder de policía laboral en todo el ámbito del territorio provincial;

2) En la gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito provincial;

3) Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que se dicten;

4) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en las relaciones obrero- patronales, empresas u organismos del Estado Provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público y desarrollen actividades industriales o comerciales;

5) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria;

6) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo, y especialmente fiscalizar lo vinculado a la hi-

giene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo;

7) Controlar el trabajo a domicilio, el de las mujeres y menores, el del servicio doméstico y el del trabajador rural;

8) Organizar asesorías jurídicas para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo;

9) Promover el perfeccionamiento de la legislación del trabajo;

10) Aprobar y otorgar la documentación laboral exigida por la legislación laboral vigente;

11) Brindar apoyo estadístico, técnico y legal a los organismos previstos en la Constitución Provincial o que se creen relacionado en la materia salarial;

12) Promocionar, capacitar, registrar, controlar y fiscalizar las cooperativas y mutuales;

13) Entender en el financiamiento y ejecución de planes y programas de desarrollo social;?

14) Entender, ejecutar y controlar en la gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito provincial;

15) En la determinación de la política de promoción del empleo y la formación profesional;

16) En la fijación de la política laboral del Gobierno Provincial, su organización y conducción y en su relación con las organizaciones gremiales.

DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Artículo 23°: Compete a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva asistir al Gobernador en lo inherente a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para la producción, proponer políticas de su área, y en particular:

1) En la formulación y ejecución de planes y programas de innovación, ciencia y/o tecnología;

2) En la formulación y ejecución de un plan provincial continuo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación priorizando el uso racional, eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales;

3) En la coordinación e incorporación a los planes provinciales de ciencia y tecnología a las políticas nacionales del área;

4) En la promoción de la producción de conocimientos científico-tecnológicos, que contribuyan a la solución de problemáticas de la Provincia del Chubut, con especial énfasis en los temas sociales, ambientales y productivos;

5) En la asistencia a las empresas locales en sus procesos de modernización e innovación y en la fomentación de la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación;

6) En la planificación y organización de ejercicios estatales de Prospectiva Científica y Tecnológica para elaborar escenarios de mediano plazo para el desarrollo basado en el conocimiento;

7) En el desarrollo y generación de núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento;

8) En establecer relaciones interinstitucionales en

los órdenes municipal, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia.

DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Artículo 24°: Compete a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas asistir al Gobernador en materia de planificación, desarrollo, promoción del turismo responsable y conservación de las Áreas Protegidas, y en particular:?

- 1) En la formulación, impulso, ejecución y control de programas de desarrollo turístico responsable y la reglamentación del sector;
- 2) En la preservación y el manejo sustentable de los ámbitos naturales o culturales, que tengan por finalidad prioritaria, la potenciación de la oferta turística provincial, en coordinación con las áreas de gobierno competentes, y en colaboración con el sector público nacional y municipal, la sociedad civil y el sector privado;
- 3) En la elaboración de planes y programas para la promoción de inversiones en la actividad turística, en coordinación intermunicipal, interprovincial, regional, nacional e internacional;
- 4) Entender en la promoción de sistemas de calidad y de una política de asistencia crediticia, que acompañe en tiempo y forma las particularidades del sector y de sus Áreas Protegidas;
- 5) En el manejo de Áreas Protegidas en general, Áreas Protegidas Naturales y Culturales Turísticas y Áreas Marinas Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Secretaría de Pesca y otras instituciones provinciales o nacionales según correspondiere de acuerdo al objeto de conservación;
- 6) Fiscalizar y auditar los emprendimientos, servicios y actividades turísticas que requieran habilitación provincial o sean concesionados por la Provincia;
- 7) Realizar y/o administrar por sí o por concesionarios, la infraestructura, equipamiento y servicios turísticos con propósito de fomento en concurrencia o reemplazo de la iniciativa privada;
- 8) Percibir el cobro de los derechos de acceso a las Áreas Protegidas, cánones y otros ingresos cuya percepción no haya sido delegada, así como a lugares de desarrollo turísticos provinciales;
- 9) Percibir las tarifas por permisos de filmaciones, fotografías, actividades autorizadas por Convenios de usos Permitidos, Custodio Rural y de otra índole dentro de las Áreas Protegidas y lugares de desarrollo turísticos provinciales;
- 10) Crear e implementar un Sistema Provincial de Información Turística que incluya un inventario turístico actualizado y un Sistema Estadístico Provincial, en coordinación con sector privado;
- 11) Crear corredores, circuitos, actividades y productos turísticos y acordar su implementación con los municipios correspondientes, la sociedad civil y el sector privado;

12) Convenir, con los organismos competentes, la conservación, recuperación o puesta en valor de monumentos, lugares históricos, folklore, flora, fauna, recursos marinos, recurso paleontológico y arqueológico y cualquier otro recurso o atractivo de valor turístico;

13) Proponer la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, Áreas Protegidas y Áreas Marinas Protegidas;

14) Promover, coordinar, asistir e informar a instituciones educativas en todos los niveles de la enseñanza pública o privada, formal y no formal para la formación capacitación y entrenamiento de profesionales, de personal idóneo y operativo en las actividades relacionadas con el turismo, la conservación y la hospitalidad;

15) Orientar y promover la Investigación Científica y Técnica para generar conocimiento para el manejo efectivo de las Áreas Protegidas, la conservación de los recursos vinculados a la actividad turística, los aspectos intrínsecos de un turismo responsable y la accesibilidad.

DE LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DESARROLLO

Artículo 25°: Compete a la Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo asistir al Gobernador en la promoción e implementación de procesos de planificación integrada del desarrollo provincial; en la elaboración de herramientas e información que facilite la toma de decisiones en el control y supervisión de la implementación de programas, y en particular:

- 1) En la preparación, desarrollo, impulso, ejecución, supervisión, y cumplimiento del plan Estratégico Provincial;
- 2) En la valuación de la viabilidad temporal, técnica y financiera para la ejecución de los proyectos;
- 3) En la elaboración y el asesoramiento en la formulación de Programas estratégicos y planes de mediano y largo plazo;
- 4) Mantener un sistema de información sobre la realidad provincial disponible para el sector público y privado;
- 5) En la difusión y las estadísticas públicas de la provincia. Proporcionar estadísticas de base, indicadores y análisis económicos, sociales y demográficos a los usuarios públicos y privados;
- 6) En la consolidación y la utilización de Sistemas de Información geográficos;
- 7) En el trabajo y coordinación con otros organismos provinciales, municipales, nacionales, empresas, instituciones educativas y organizaciones del tercer sector.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 26°: Cada Ministro Secretario y/o Secretario podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de las Subsecretarías que estiman necesarias de conformi-

dad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. La creación, estructura y funciones de dichas Subsecretarías serán determinadas por Decreto.

Artículo 27°: Son atribuciones y deberes de los Subsecretarios:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y las Leyes, Decretos y Resoluciones que en consecuencia de ellas se dicten, adoptando para ese fin todas las medidas necesarias;
- 2) Ejercer las funciones que la presente ley les asigne, las que le acuerdan las demás disposiciones legales y las que les encomienda el Ministro Secretario y/o Secretario;
- 3) Dirigir y supervisar la gestión de las unidades de organización puestas bajo su dependencia, e informar al Ministro Secretario y/o Secretario del estado general del sector a su cargo;
- 4) Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en caso de impedimento o ausencia del Ministro Secretario correspondiente, con el alcance del artículo 155 inciso 15) de la Constitución Provincial, actuando para ello en el orden que establezca el Decreto reglamentario;
- 5) Participar en las reuniones del Gabinete Provincial cuando sean convocados por el Gobernador de la Provincia;
- 6) Coordinar la elaboración de los presupuestos de las áreas que de ellos dependan y someterlos a consideración del Ministro Secretario y/o Secretario;
- 7) Refrendar con su firma las Resoluciones del Ministro Secretario y/o Secretario;
- 8) Prestar el asesoramiento que se les requiera sobre los proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones y expedientes sometidos a consideración del Departamento;
- 9) Reemplazar interinamente a otro Subsecretario del Departamento en caso de ausencia o impedimento, conforme con la Resolución que en su caso dicte el Ministro Secretario y/o Secretario;
- 10) Resolver sobre los asuntos internos y administrativos del Ministerio Secretaría o Secretaría, según corresponda, cuando se encontraren reemplazando al Ministro Secretario y/o Secretario por ausencia o excusación.

CAPÍTULO VII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 28°: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios y Subsecretarios quedan sujetos a las mismas incompatibilidades y prohibiciones que la Constitución Provincial establece para los Ministros Secretarios, ello sin perjuicio de serles aplicable las disposiciones de la Ley I N° 231 de Ética de la Función Pública.

CAPÍTULO VIII

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 29°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas necesarias y conducentes para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios Secretarías y Secretarías de Estado, a fin de permitir el cumplimiento de la presente ley; a tal efecto podrá transferir dependencias y bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario.

CAPÍTULO IX

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 30° El Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, que absorbe las competencias de los anteriores Ministerios de Agricultura, Ganadería, Pesca y Bosques y del Ministerio de la Producción comenzará a funcionar como tal, en forma unificada, a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 31°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Dr. HECTOR CLAUDIO TROTTA
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2011/13
Rawson, 30 de Diciembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación de la Ley de Ministerios; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de Diciembre de 2013 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 508
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

Artículo 5°.- Fijase en TREINTA Y SEIS MIL TRECE (36.013) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, en CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (167.440) las Horas Cátedra y en CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4.894) los cargos en Planta Transitoria, conforme planilla anexa N° 10 que forma parte de la presente ley y de acuerdo al siguiente: detalle:

NIVEL INSTITUCIONAL	Cargos de Planta Permanente y Temporaria	Horas Cátedra	Cargos de Planta Transitoria
ADMINISTRACION CENTRAL	34.440	165.640	4.575
ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	1.573	1.800	319
TOTAL GENERAL	36.013	167.440	4.894

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar el estado escalafonario del personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley I N° 34, a Planta Temporaria, en el agrupamiento y categoría del escalafón en el cual se viene desempeñando, sujeto a disponibilidad presupuestaria del organismo que corresponda, quien elevará la propuesta de transformación al Ministerio de Economía y Crédito Público. Dicha transformación no generará vacantes en Planta Transitoria.

Asimismo, se eliminarán, a partir de la fecha de la presente Ley, todo cargo vacante del régimen de la Ley I N° 34; excepto los del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Secretaría Seguridad y Justicia, los cuales se encuentran afectados a reestructuraciones escalafonarias.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer las excepciones a la centralización de los ingresos con afectación específica en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 8°.- La afectación de los recursos que por el presente ejercicio presupuestario se realiza, no implica la modificación del carácter de libre disponibilidad que los mismos poseen, en virtud de lo así definido en el artículo 2° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, firmado el 27 de febrero de 2002 y ratificado por Ley XXIV N° 34 y por Ley Nacional N° 25.570.

En concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, se mantendrá la facultad conferida al Poder Ejecutivo para desafectar e ingresar como contribución a Rentas Generales recursos con afectación específica de origen provincial.

CAPÍTULO III DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES

Artículo 9°.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupues-

taria del Sector Público, Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas y/o Sociedades del Estado, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido por la Ley II N° 18.

Artículo 10°.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al ESTADO PROVINCIAL o a alguno de los entes y organismos enumerados en el artículo anterior al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA, y conforme la prescripción de la Ley I N° 209, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido en las Leyes II N° 18 y II N° 49.

Artículo 11°.- Las sentencias judiciales no alcanzadas por la Ley II N° 18 de adhesión a la Ley N° 23.982 y por la Ley II N° 49 de adhesión a la Ley N° 25.344, en razón de la fecha de la causa o título de la obligación, o por cualquier otra circunstancia, que se dicten contra las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado y todo otro ente u organización empresaria o societaria donde el Estado Provincial o sus entes de cualquier naturaleza tengan participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12°.- En caso de ser necesario modificar o ampliar la estructura presupuestaria, los incisos del Presupuesto se reestructurarán de la siguiente manera:

- 1) Erogaciones financiadas con Rentas Generales: Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar:

El crédito asignado al inciso Personal entre distintas Jurisdicciones y/ o Finalidades.

Entre distintos incisos los créditos asignados a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda cuando involucren distintas Jurisdicciones y/ o Finalidades; siempre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

Los créditos asignados a los Proyectos de Inversión entre sí y con sus respectivas actividades específicas, incluso entre distintas Finalidades.

Las modificaciones de los apartados 1, 2 y 3 siempre y cuando involucren partidas con distintas Finalidades, serán comunicadas dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Respecto de la Planta de Personal podrán transferirse cargos entre distintas categorías Programáticas y Jurisdicciones, y/o modificar los totales siempre que se realicen dentro del mismo escalafón y el costo de la sumatoria de las modificaciones no de resultado positivo.

Autorízase al Ministerio de Economía y Crédito Público a compensar:

Entre distintos incisos los créditos asignados a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda dentro de una misma Jurisdicción, aún entre distintos Servicios Administrativos Financieros, con la excepción de compensaciones entre los incisos Bienes de Consumo y Servicios no Personales, las cuales siempre que se realicen entre los Servicios Administrativos Financieros de una misma Jurisdicción se aprobarán por Disposición de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria. Dichas modificaciones no deberán implicar incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

c) Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria a disponer:

Compensaciones de los créditos asignados en un mismo Inciso entre distintos Servicios Administrativos Financieros de una misma Jurisdicción.

Compensaciones entre los créditos asignados a los Incisos Bienes de Consumo y Servicios no Personales entre distintos Servicios Administrativos Financieros de una misma Jurisdicción.

Compensaciones entre distintos Incisos los créditos asignados a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda de un mismo Servicio Administrativo Financiero, siempre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

2) Erogaciones financiadas con recursos afectados:

Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos asignados a los Proyectos de Inversión entre sí y con sus respectivas actividades específicas; y a incorporar nuevos Proyectos que se autoricen con fondos afectados.

Las compensaciones entre incisos de la misma Finalidad realizadas por los Servicios Administrativos Financieros, deberán ser notificadas a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria para su aprobación, siem-

pre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria a disponer compensaciones entre distintos incisos de la misma Finalidad, los créditos asignados a Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda dentro de una misma Jurisdicción, aún entre distintos Servicios Administrativos Financieros, siempre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar entre distintos incisos los créditos asignados a Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros y Servicio de la Deuda cuando involucren distintas Jurisdicciones y/o Finalidades; siempre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras. Las modificaciones que involucren partidas con distintas Finalidades, serán comunicadas dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos asignados a Categorías Programáticas con distinta Finalidad siempre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras, comunicándose dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 13°.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectado deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras efectivamente percibidas.

Artículo 14°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto:

Los recursos provenientes de aportes que se asignen con fines específicos.

Los recursos con fines específicos cuando la proyección de los mismos supere el monto originariamente previsto.

Estas modificaciones serán comunicadas dentro de los treinta (30) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 15°.- Aféctese los recursos provenientes de los recuperos que ingresen al Fondo para el Desarrollo Productivo, al fomento de proyectos, con carácter de préstamos o subsidios.

Artículo 16°.- Adhiérase a lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Nacional N° 2054/2010 por el cual se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2015 los plazos

establecidos en el artículo 17° de la Ley N° 25.239, con vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

Artículo 17°.- Adhiérase a lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N° 26.895 de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2014, por el cual se prorroga para el ejercicio 2014 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530, modificatoria del Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por Ley N° 25.917. Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a esta prórroga.

Artículo 18°.- Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) el monto máximo para autorizar al Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia a emitir Letras del Tesoro, en los términos del artículo 74° de la Ley II N° 76.

Las Letras serán emitidas en forma periódica, pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto, en la medida que la suma en circulación no supere en ningún momento el monto máximo autorizado. El plazo de cada serie no será mayor a los 365 días, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio de emisión, en la medida que dicho plazo no exceda del 31 de diciembre de 2015 debiendo, en tales casos, estarse a las previsiones del Título III, artículo 56°, inc. b) de la Ley II N° 76.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la Ley Nacional N° 23.548 (netos de coparticipación a los municipios), según tributos nacionales o provinciales o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas (neto de coparticipación a los municipios), en los términos de los artículos 1434° y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 19°.- Fijase en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY TRES (\$ 12.827.336.353.-) el total de Erogaciones y en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 374.000.738.-) las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2014.

Artículo 20°.- Estímase en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 12.992.707.314.-) el Cálculo de Recursos y en PESOS UN MIL TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 1.301.582.390.-) las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2014.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 21°.- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 2.067.455.865.-) el total de Erogaciones y en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.154.334.-) las Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014.

Artículo 22°.- Estímase en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 742.872.491.-) el Cálculo de Recursos y en PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 235.785.095.-) las Fuentes Financieras de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014.

Artículo 23°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Dr. HECTOR CLAUDIO TROTTA
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2012/13
Rawson, 30 de Diciembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2014; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de Diciembre de 2.013 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: II - 159
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. Nº 81 17-12-13**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a favor de la Municipalidad de Cholila en la persona de su Intendente Municipal, Doña Edith Valeria CAMPOS, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para afrontar gastos protocolares originados por la organización del 69º Aniversario de dicha localidad.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2013 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 97 19-12-13

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su Intendente Municipal, Don Juan Carlos GARITANO, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para afrontar desequilibrios financieros sufridos por dicho municipio.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2013 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 98 19-12-13

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a favor de la Municipalidad de Paso de Indios en la persona de su Intendente Municipal, Don Mario H. PICHINÁN, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que en concepto de internación, medicación y estadía que la familia de la niña Dorila SEPÚLVEDA debe afrontar a raíz del doble trasplante de hígado y pulmón a que fue sometida en el Hospital Garrahan de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 16 - Ejercicio 2013 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 99 19-12-13

Artículo 1º.- APRUEBASE la contratación directa realizada por el Ministerio de Coordinación de Gabinete con la empresa «HOTEL LIBERTADOR S.R.L.», con domicilio constituido en Rivadavia 31 de la ciudad de Trelew en concepto del servicio de alojamiento prestado a favor del Señor Miguel CASTRO y su grupo familiar desde el día 4 de noviembre y hasta el 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 12.624,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.9.6. - U.G. 11999 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 100 19-12-13

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a favor de la Municipalidad de Paso de Indios en la persona de su Intendente Municipal, Don Mario H. PICHINÁN, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que en concepto de alimentación y transporte a favor de OCHENTA (80) niños y jóvenes procedentes de dicha localidad que participarán en la Colonia de Vacaciones de Verano que se llevará a cabo desde el 8 de enero y hasta el 23 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 16 - Ejercicio 2013 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 101 19-12-13

Artículo 1º.- APRUEBASE la contratación directa realizada con la firma «CLC - Marketing y Publicidad» de COLMAN Carla, con domicilio constituido en Edison 12 de la ciudad de Trelew por el diseño y la confección del

«Proyecto de Identidad Corporativa para Fiestas Populares Chubut 2014», de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 2104-MCG-2013.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TREINTAY NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 39.700,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - U.G. 11999 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 102 **20-12-13**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada con la empresa «AUTOMOTORES FIORASI y CORRADI S.A.» de la ciudad de Trelew por la adquisición de Un (1) vehículo Marca Volkswagen Vento 2.5 para uso oficial del Señor Ministro Coordinador de Gabinete en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la documental incorporada al Expediente N° 2331-MCG-2013.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 225.200,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 4.3.2. - U.G. 11999 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 103 **20-12-13**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada con la empresa «LA INDUSTRIAL» con domicilio constituido en Soberanía Nacional 1076 de la ciudad de Trelew por la adquisición de UN (1) tractor cortador de césped, de conformidad con la documental incorporada al Expediente N° 2201-MCG-2013.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.2.5. - U.G. 11999 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 104 **20-12-13**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada con la empresa «SISTEMAS DE INGENIERÍA» con domicilio constituido en la calle Roberto Jones 412 de la ciudad de Rawson por la provisión del servicio de alquiler de pantallas led de TRES (3) por CUATRO (4) metros, su traslado, montaje e instalación durante el transcurso de la 15° fecha correspondiente a la competición automovilística denominada «Ciudad de Trelew», competencia de la Categoría Turismo de Carretera que se llevó a cabo durante los días 22, 23 y 24 de noviembre en el Autódromo Mar y Valle de la ciudad de Trelew, de conformidad con la documental incorporada al Expediente N° 2278-MCG-2013.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.2.2. - U.G. 11999 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 105 **20-12-13**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada con la empresa «LA INDUSTRIAL S.A.», con domicilio constituido en Soberanía Nacional 1076 de la ciudad de Trelew, por la adquisición de herramientas, insumos y equipamiento destinados al «Proyecto Carpintería», llevado a cabo por la Asociación Civil «Manos Unidas de Rawson» por aplicación del artículo 95°, Inciso «C» - Apartado 4) de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 110.547,50) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.1.7. - U.G. 11999 - Ejercicio 2013 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 106 **23-12-13**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a favor de la «FUNDACIÓN CRUZADA PATAGÓNICA» en la persona de su Presidente, Diego Alejandro BAUDO (D.N.I. N° 21.104.535), el cual será aplicado para costear los gastos que demande la inversión de los proyectos productivos seleccionados para CINCO (5) Técnicos Agropecuarios que recientemente han finalizado sus estudios en la Escuela Agrotécnica Nro. 1.728 «CEA Valle de Cholila».

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 2013 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° V-155 **12-12-13**

Artículo 1°.- Abonar las mil trescientas catorce (1.314), horas extraordinarias realizadas durante el mes de octubre de 2013, para el personal de Planta Permanente y Temporaria regido por la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Abonar las quinientas sesenta y un (561), horas extraordinarias realizadas durante el mes

de octubre de 2013, para el personal de Planta Transitoria regido por la Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera, en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F: 10 - Programa 1 - Conducción, del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 4 Administración de Personal - Actividad I - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 2 - Contralor Médico - Programa 4 Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Actividad 1 Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Programa 19 Transporte Aéreo Sanitario - Actividad 1 - Transporte Aéreo Sanitario - Programa 23 Capacitación del Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Programa 24 - Asesoramiento General al Gobierno - Actividad 1 Administración del Sistema Legal de Registro - Programa 18 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Actividad 1 - Servicio de Imprenta y Publicaciones - Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete S.A.F. 11 - Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 1311 **19-11-13**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228, otorgado al señor Jorge Augusto SALAZAR, D.N.I. N° 8.396.042 mediante la Resolución N° 1013/95.

Artículo 2°) DETERMINAR en el valor de pesos tres mil quinientos ochenta y dos con dieciséis centavos (\$ 3.582,16), la deuda del nombrado, por haberes de pasividad percibidos en forma indebida, por incompatibilidad previsional, monto que deberá compensarse con el total a favor del beneficiario, derivado del reintegro del importe que en concepto de aporte personal fue retenido desde el 19 de agosto de 2012. Si de la compensación surgiera saldo deudor del beneficiario para con el fondo común con que se solventan los beneficios previsionales, será cancelado mediante la retención mensual de monto equivalente al diez por ciento (10 %) del haber de la prestación transformada.

Res. N° 1315 **19-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Oscar Eliseo BONAVIDE, D.N.I. N° 8.526.632, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.

Res. N° 1316 **19-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ana María MENDOZA, D.N.I. N° 14.044.583, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.-

Res. N° 1317 **19-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSALEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Eduardo José DO BRITO, D.N.I. N°14.281.614, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2013.

Artículo 3°) RETENER, del monto del haber de la prestación, la suma equivalente al cinco por ciento (5%), con el objeto de cancelar la deuda determinada en concepto de diferencia de alicuota mediante la Disposición N°600/13 de la Dirección de Finanzas y de acuerdo al Acta N° 1741/13 del Directorio del Organismo y lo manifestado al respecto por DO BRITO.

Res. N° 1318 **19-11-13**

Artículo 1°): DETERMINAR, a partir del mes de Noviembre de 2013, en la suma de pesos veinticuatro mil doscientos veinticinco con noventa y dos centavos (\$ 24.225,92), el monto del haber de la prestación de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley N° 2228, otorgado al señor Jorge Omar PACHECO, D.N.I. N° 7.813.296, mediante la Resolución N° 1967/93.

Artículo 2°): ABONAR al nombrado la suma de pesos dieciocho mil setecientos cuarenta y uno con veintiocho centavos (\$ 18.741,28), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación por Retiro Voluntario no prescriptos, correspondiente al período agosto de 2011 a octubre de 2013. El total corresponde a pesos doce mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 12.845,68), de deuda por diferencia de haberes, más pesos cinco mil ochocientos noventa y cinco con sesenta centavos (\$ 5.895,60), en concepto de intereses acumulados desde el mes de agosto de 2011 y hasta el mes de septiembre de 2013, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Vendidas del Banco del Chubut S.A.

Res. N° 1319 **19-11-13**

Artículo 1°) : DETERMINAR, a partir del mes de octubre de 2013, en la suma de pesos nueve mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 9.566,56), el monto del haber de la prestación de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley N° 2228, otorgado al señor Carlos Ramón SOSA, D.N.I. N° 7.811.031, mediante la Resolución N° 2304/91.

Artículo 2°): ABONAR al nombrado la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nue-

ve con veinticinco centavos (\$ 53.459,25), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación por Retiro Voluntario no prescriptas, correspondientes al período Abril/11 a Octubre/2013. El total corresponde a pesos cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve con veintisiete centavos (\$ 40.889,27), en concepto de diferencia de haberes, más pesos doce mil quinientos sesenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 12.569,98), en concepto de intereses acumulados desde el mes de abril de 2011 Y hasta el mes de octubre de 2013, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Generales Vencidas del Banco del Chubut S.A.-

Res. N° 1325 **27-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Néstor Andrés ARIAS FUENTEALBA, D.N.I. N° 14.930.921, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de noviembre de 2013.

Artículo 3°) RETENER, del monto del haber de la prestación, la suma equivalente al cinco por ciento (5%), con el objeto de cancelar la deuda determinada en concepto de diferencia de alicuota mediante la Disposición N°663/13 de la Dirección de Finanzas y de acuerdo al Acta N° 1741/13 del Directorio del Organismo y lo manifestado al respecto por ARIAS FUENTEALBA.

Res. N° 1327 **27-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a Jennifer Melanie LORENZO, D.N.I. N°37.147.747 (con vencimiento al: 07/07/2019), siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, y a Giovanni Iván LORENZO, D.N.I. N° 38.805.837 (con vencimiento al: 20/07/2014), pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de hijos de la Sra. Romina Beatriz LOUREYRO, D.N.I. N° 24.137.911, fallecida el 10 de Julio de 2013, debiendo abonarse al señor Luis Alberto LORENZO, D.N.I. N° 17.184.496.

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso de la causante y se establece en la cuotaparte correspondiente al treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%), porcentaje que variará en la medida que se extinga el derecho al beneficio de alguno de los copartícipes.-

Res. N° 1328 **27-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la señora Adelina MELO, D.N.I. N° 4.159.272, en carácter de cónyuge supérstite del señor David SEPULVEDA, L.E. N° 7.314.614, fallecido el 29 de Julio de 2013.

Artículo 2°) EL HABER inicial de la prestación se

liquidará a partir de la fecha del deceso del causante y se establece en la cuotaparte correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) porcentaje determinado teniendo en cuenta que concurre como beneficiaria una hija, pretensión que se tramita mediante Expediente N°3089/13.

Res. N° 1329 **27-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Raquel Esmeralda TREILLE, D.N.I. N° 5.751.129, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Daniel Martín CARRERAS, D.N.I. N° 7.119.330, ocurrido el 29 de Febrero de 2012.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Artículo 3°) RETENER del haber de Pensión a percibir por la Sra. TREILLE, el diez por ciento (10%), según convenio obrante fs. 61 del Expediente N° 3461/12, hasta cancelar la deuda por aportes personales "Ley N°2342".

Res. N° 1330 **27-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Norma Inés PEREZ, D.N.I. N° 17.446.355, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Juan REINAHUEL, D.N.I. N° 13.253.260, ocurrido el 21 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 1331 **27-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, al señor Fermín Américo CARILEO, D.N.I. N° 13.036.130, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Isabel GUZMAN, D.N.I. N°12.175.447, ocurrido el 13 de Octubre de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1332 **27-11-13**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Valentín PITIOT, D.N.I. N°5.503.299, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 04 de octubre de 2013.

Artículo 3°) RETENER al señor PITIOT, en forma mensual, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del haber de la prestación, hasta cancelar el importe de: PESOS ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con trece centavos (\$ 132.465,13), monto reconocido y aceptado como deuda por el beneficiario.

Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspon-

dientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1333 27-11-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Norma MARTINEZ, D.N.I. N° 11.402.950, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Noviembre de 2013.

Res. N° 1334 27-11-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Lidia Haydee TAMAME, D.N.I. N° 11.779.617, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de noviembre del 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1335 27-11-13

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Arnaldo REDONDO, D.N.I. N°8.526.451, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de noviembre del 2013.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

RESOLUCION CONJUNTA

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**Res. Conj. N°
V-171 MCG y XV-128 AVP 20-12-13**

Artículo 1°.- Aprobar los servicios efectivamente prestados, a partir del 1° de julio de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, en la Administración de Vialidad Provincial, al agente Ramón Clemente BOASSO (M.I. N° 13.873.182 – Clase 1960), quien re-

vista en el cargo Capataz - Código 2-012 - Clase II - Categoría 11 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2014, al agente Ramón Clemente BOASSO (M.I. N° 13.873.182 - Clase 1960), quien revista en el cargo Capataz – Código 2-012 - Clase 11 - Categoría 11 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- El Área de Personal del citado Organismo deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal.

DISPOSICION SINTETIZADA

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. N° 150 20-12-13

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 12458.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña PASTOR LUISA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 30 de 2013.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 03-01-14 V: 07-01-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del No-

reste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don GUZMAN, ARMANDO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 10 de 2013.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALEJANDRO DRATMAN, para que se presenten en autos: DRATMAN, PABLO ALEJANDRO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 1104, Año 2013). Publíquense por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 12 de Diciembre de 2013.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo de Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2do. Piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDITH LILIANA FERNANDEZ, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "FERNANDEZ, EDITH LILIANA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2/2013. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 22 de Noviembre de 2013.

PATRICIA R. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2do. Piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA DEL CARMEN REBOLLEDO JARA, para que así lo acrediten en los autos: "REBOLLEDO JARA, LIDIA DEL CARMEN S/SUCESION" Expte. N° 2329/13 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.-

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 07 de Noviembre de 2013.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 – Planta Baja – de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: CASTRO, HAYDEE S/ SUCESION AB INTESTATO 875/2013", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HAYDEE CASTRO, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

Esquel, 10 de Diciembre de 2013.

Publicación: Tres días en el Boletín Oficial.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2do. Piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRA DE LA CRUZ ANAVALON RECARBARREN, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "ANAVALON RECARBARREN, ALEJANDRA DE LA CRUZ S/SUCESION" Expte. N° 2123/2013. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 18 de Diciembre de 2013.

PATRICIA R. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B. a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "CABEZAS, VICTOR S/Sucesiones ab-intestato" (Expte. 946/2013), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR CABEZAS, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, Diciembre 12 de 2013.

Publicación: Tres días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antóun en autos caratulados «PASLUOSTA, LORENA VALERIA S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 352/13 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaria N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, 11 de Diciembre de 2013.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

**EIFA - S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 02 de Septiembre de 2013.- CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: SOCIOS: Sres. Ariel Gustavo PACHO, de cuarenta y cinco años de edad, divorciado, argentino y de profesión ingeniero civil, D.N.I. N° 20.237.107, con domicilio en Islas Malvinas 1944 de Rada Tilly, Prov. Chubut; Lisandro Martín PACHO, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, de profesión abogado, D.N.I. N° 21.586.716, con domicilio en Av. Piedrabuena N° 760 Rada Tilly, Prov. del Chubut y Germán Alberto PACHO, de treinta y siete años de edad, soltero, argentino y de profesión ingeniero civil, D.N.I. N° 25.246.011, con do-

milio en Ameghino 915 Comodoro Rivadavia. DOMICILIO SOCIAL: Ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. DENOMINACION: EIFA S.R.L. DURACION: 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: mediante la compra y venta, distribución o comercialización, importación y exportación, locación, consignación de materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, equipos, motores, repuestos, accesorios y mercaderías en general nacionales o extranjeras relacionadas con la industria textil, de la construcción, la minería, la explotación de hidrocarburos, las actividades energéticas y las comunicaciones en general, como así también comisiones, franquicias, representaciones, consignaciones y mandatos sobre los productos mencionados. Servicios: prestación de todo tipo de servicios profesionales vinculados con ingeniería civil, prestación de todo servicio creado o a crearse relacionado con hotelería y alojamiento y con la industria de la construcción y con la actividad industrial. Servicios profesionales vinculados con análisis y desarrollos de proyectos de evaluación de impacto ambiental, actividades inmobiliarias, auditorías, actividades vinculadas a la explotación de emprendimientos turísticos, realización de estudios preliminares, elaboración de proyectos y cumplimiento de actividades de gestión y coordinación para la conclusión de proyectos. A tal efecto se entiende por consultoría el estudio y elaboración de informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos, comprendiendo asimismo tareas de investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico, asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter y cualesquiera otras prestaciones directas o indirectamente relacionadas con las anteriores y en las que predomine la provisión de capacidad intelectual en pos de la concreción de objetivos lícitos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá alquilar, comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de

Chubut S.A.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-) que se divide en doce mil (12.000) cuotas iguales de pesos diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: el Sr. Ariel Gustavo PACHO cuatro mil, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), el Sr. Lisandro Martín PACHO cuatro mil, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), y el Sr. Germán Alberto PACHO cuatro mil, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-). ADMINISTRACION: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que será electo en la reunión de socios. La duración en el cargo será de 1 ejercicio y podrá ser reelecto en el mismo. GERENTE: Lisandro Martín Pachó. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 30 de Septiembre de cada año. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Ameghino 915 de Comodoro Rivadavia.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-01-14.

CONVOCATORIA CENTRO AMIGOS DEL TANGO

El Centro Amigos del Tango de Comodoro Rivadavia, Personería Jurídica N° 2795, Resolución I.G.J N° 222/5, Expediente N° 740-GBIGJ-5, conforme al artículo 25 del Estatuto convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 28 de Enero de 2014, a las 20:30 horas en el auditorio del Centro Cultural de Comodoro Rivadavia, sito en calles Irigoyen entre calles Moreno y Güemes.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Aumento de Cuota Societaria.
- 2- Presentación del proyecto del terreno etapabilizado pro-sede del Centro amigos del Tango.
- 3- Presentación de modalidades de recaudación pro-sede.

Gerónimo Manuel Barría
Presidente

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA

CONVOCATORIA

El Consejo Directorio de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y Deportiva (CAI),

convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2014, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 2120 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente **Orden del Día:**

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2013.
- Renovación de Cargos en el Organó Directivo.
- Autorización al Consejo Directivo para gravar y/o disponer del Inmueble Sede.
- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2012-Setiembre 2013".

Carlos Aníbal PERALTA
Presidente

Matías Carlos OYUELA
ProSecretario

I: 02-01-14 V: 06-01-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ FRANCISCO
LEANDRO
Nº DE INSCRIPTO: 907-547194-2
Nº DE C.U.I.T.: 20-25901357-8
DOMICILIO: FRANCISCO BEHR Nº 886
LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA: CHUBUT
CODIGO POSTAL: 9000

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV N° 62 conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N°38 y sus modificatorias.-

La Liquidación Impositiva fue realizada por Declaraciones Juradas presentadas sin depósito de fondos.»

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L 000317/2013-IB
Nº DE EXPEDIENTE: 875/2013-DGR
PERIODOS ABARCADOS: 01/13 A 06/13
IMPUESTO OMITIDO: \$ 77.386,47
SON PESOS: SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 47/100.-

ACCESORIOS AL 30/09/2013 (ART. 38º C.F.)
\$ 5.282,94
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
\$ 82.669,41

SON PESOS: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduada desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 3.869,32

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 11.607,97

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 15.477,29

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:\$ 19.346,62

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 27-12-13 V: 03-01-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
L.U.R.O.V.Y. S.A.
LIBERTAD - BUENOSAIRES

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 1142/13 DR de fecha 06/12/13, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El Expediente N° 2083/12 - D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente L.U.R.O.V.Y. S.A. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-098479-4 - CUIT N° 30-69008201-9; y

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 1193/12 IB de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los periodos 12/11; 02 a 03/12 notificada el día 02/05/13 mediante Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales" (CUACM 452200), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 57 corresponde una alícuota del 3,5% para la actividad mencionada en el considerando anterior, en tanto la firma aplica una alícuota inferior del 3%;

Que con fecha 07/08/13 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 277/13-DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal, por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/11; 02 a 03/12;

Que la responsable carece de antecedentes por lo que corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el art. 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTAY SIETE CON 98/100 (\$ 7.697,98);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable L.U.R.O.V.Y. S.A. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-098479-4 - CUIT N° 30-69008201-9 con domicilio en Esquiú N° 1298 en ciudad de Libertad – Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTAY UNO CON 25/100 (\$ 9.751,25) calculada al 30/11/2013.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 277/13-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al treinta por ciento (30%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo respon-

sable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 39/100 (\$ 2.309,39), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 31-12-13 V: 07-01-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

A los Sucesores del Señor
MATAMALA, Camilo - Casa N° 247
B° «280 VIVIENDAS- LOS AROMOS»
(9100) TRELEW CHUBUT

Se notifica a los sucesores del señor MATAMALA, Camilo DNI N° 7.322.474 que deberán comparecer ante este Instituto sito en Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson, dentro del término de diez (10) días a los fines de tomar vista del Expediente Administrativo N° 1853/10- SIPySP/ipv; y ofrecer las pruebas que hacen a sus derechos ante la no ocupación de la vivienda, bajo apercibimiento de caducarse el derecho de adjudicación e iniciarse acciones de desalojo en su contra y/o sobre los que resulten ocupantes y toda otra que pudiere corresponder.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.
Rawson, 16 de Diciembre de 2013.-

MIRIAM ELIZABETH SUAREZ
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 30-12-13 V: 03-01-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: INSLEY, Daniel Jorge
Casa N° 244- Cholilla Norte N° 821

B° 250 VIVIENDAS LOS PENSAMIENTOS»
(9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica al señor INSLEY, Daniel Jorge DNI N° 23.998.877, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 5 de Diciembre de 2013 VISTO: El Expediente N° 2756/12-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 520/08 -IPVyDU, se otorga en carácter de Adjudicación a favor del señor INSLEY, Daniel Jorge, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 244 del Barrio «32 Viviendas - RENGLON V» Código 611 del Conjunto Habitacional «250 Viviendas LOS PENSAMIENTOS» de la ciudad de Trelew;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular no hace ocupación de la citada unidad habitacional junto al grupo familiar declarado, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV- N° 5 le otorga al Directorio del Organismo: POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 520/08-IPVyDU a favor del señor INSLEY, Daniel Jorge DNI N° 23.998.877 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 244 del Barrio «32 Viviendas - RENGLON V» Código 611 del Conjunto Habitacional «250 Viviendas LOS PENSAMIENTOS», de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2° En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor INSLEY, Daniel Jorge DNI N° 23.998.877 y la señora VIDAL, Lorena Estela DNI N° 25.625.506, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, al Area Cobranza. Notifíquese al Interesado, y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N°3133/13-IPVyDU-. Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
RAWSON, 11 de Diciembre de 2013.-

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAME E. SUAREZ
A/C Dirección Social
I.P.V. y D.U.

I: 30-12-13 V: 03-01-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de PASO DE INDIOS, que el Sr. Walter Edgardo Ellis, representante del Establecimiento «EL JUNCAL», ha solicitado permiso de Agua Pública con fines de uso Agrícola, proveniente del Río Chubut, en un caudal aproximado de 450.000,00 m3/año, para su utilización de riego de 15,00 has., por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 6, Fracción D, Sección 1-1, Paso de Indios, departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRÍCOLA) WALTER ELLIS - ESTABLECIMIENTO EL JUNCAL – CERRO CONDOR (EXPTE. 1424 Año 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson,

Ing. Pablo RIMOLDI
Administrador General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 03-01-14 V: 07-01-14.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

**AVISO RECTIFICATORIO DE LLAMADO
A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la rectificación del título en los Avisos publicados de las siguientes Mallas Sistema C.Re.Ma:

L.P. N. N° 116/13 MALLA 106 (Provincia del Neuquén); **L.P. N. N° 117/13 MALLA 109** (Provincia del Neuquén); **L.P. N. N° 118/13 MALLA 207** (Provincia de Córdoba); **L.P. N. N° 119/13 MALLA 235** (Provincias de Santa Fe y Córdoba); **L.P. N. N° 120/13 MALLA 441** (Provincia de Catamarca); **L.P. N. N° 121/13 MALLA 107B** (Provincia del Chubut); **L.P. N. N° 122/13 MALLA 507** (Provincia de Corrientes); **L.P. N. N° 123/13 MALLA 534** (Provincia de Corrientes); **L.P. N. N° 124/13 MALLA 513C** (Provincia de Entre Ríos); **L.P. N. N° 125/13 MALLA 545** (Provincias de Chaco y Formosa); **L.P. N. N° 126/13 MALLA 104** (Provincia de la Pampa); **L.P. N. N° 127/13 MALLA 237** (Provincia de Buenos Aires); **L.P. N. N° 128/13 MALLA 238** (Provincia de Buenos Aires); **L.P. N. N° 129/13 MALLA 638** (Provincia de Santa Cruz); **L.P. N. N° 135/13 MALLA 303** (Provincia de La Rioja); en el sentido que corresponde leerse Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación, manteniéndose los demás términos sin modificaciones.-

I: 26-12-13 V: 16-01-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/13.

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: OBRA: «AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL - 3° ETAPA».-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLO-
NES OCHOCIENTOS MIL (\$ 17.800.000,00).**

**GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL
MONTO TOTAL DE LA OFERTA.-**

**CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: DIECISIETE MI-
LLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 17.800.000,00).**

ESPECIALIDAD: Ingeniería.-

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: ESQUEL.-

**PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA Y
CINCO (365) DIAS CORRIDOS.**

**CONSULTA y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Di-
rección General de Servicios Públicos, sito en 25 de
Mayo 96 Rawson- Chubut- FAX 02965-481646.-**

**En la Delegación Esquel de la Dirección General de
Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle
Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut - FAX 02945-
451435.-**

En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-4463571.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson - Chubut. El día 24 de ENERO de 2014 a las 11:30 horas.

PLAZO y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson Chubut hasta el día 24 de ENERO de 2014 hasta las 10:30.

VALOR DEL PLIEGO: DOCE MIL (\$12.000,00).-

P: 23, 27-12-13, 02, 03 y 06-01-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PUBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/13.

AVISO DE PUBLICACIÓN

OBJETO: OBRA: «**LOOP DE REFUERZO A RAMAL DE ALIMENTACION A TREVELIN**».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.960.630,88).

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.-

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: VEINTE MILLO- NES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIE- N- TOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CEN- TAVOS (\$ 20.881.892,64).

ESPECIALIDAD: Ingeniería.-

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: ESQUEL.-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.-

CONSULTA y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02965-481646.-

En la Delegación Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-4463571.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson - Chubut. El día 24 de ENERO de 2014 a las 11:00 horas.

PLAZO y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson Chubut hasta el día 24 de ENERO de 2014 hasta las 10:30.

VALOR DEL PLIEGO: SIETE MIL (\$ 7.000,00).-

P: 23, 27-12-13, 02, 03 y 06-01-14.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuademación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuademación fina	M 171	\$ 85,50

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en CINCUENTACENTAVOS (\$ 0,50).